



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°416-2022-GM-MPS

Chimbote, 14 de julio de 2022

VISTO. -

El Informe N°362-2022-GI-MPS de fecha de recepción 13 de julio de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 1270-2022-SGOP-GI-MPS de fecha de recepción 30 de junio de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, sobre Reducción de Prestaciones en la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH** y,

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante CONTRATO N° 030-2021-GM-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa contrató con CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C, la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BRA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto de S/. 2'909,018.55 (Dos millones novecientos nueve mil dieciocho con 55/100 soles), en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante CARTA N° 098-2022/GG/CIP-JLBL, de fecha 27 de mayo de 2022 el Gerente General de la Constructora de Ingeniería Perú S.A.C, presenta el Expediente de Reducción de Prestaciones de la obra **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BRA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, cuyo presupuesto a reducir es de S/ 110,893.49 (Ciento diez mil ochocientos noventa y tres con 49/100 soles), incluido Utilidad e IGV, lo cual representa el 3.81% del Presupuesto Contratado, para su evaluación y aprobación, asimismo se desprende las siguientes conclusiones:

- i. Se ha verificado que la empresa prestadora de Servicio Hidrandina ha efectuado la publicación de los postes de alumbrado público en las bermas laterales del proyecto, habiéndose renovado las luminarias con lo cual se da por atendida la necesidad de iluminación en la zona.
- ii. De acuerdo a lo manifestado, ya no se hace necesario la colocación de las 22 pastorales de iluminación led y los dados de protección en la berma central, al haber sido atendida la necesidad de alumbrado público de manera directa por parte de Hidrandina.
- iii. La cuantificación de la Reducción de Prestaciones es de S/ 110,893.49 (Ciento Diez Mil Ochocientos noventa y tres con 49/100 soles), incluido utilidad e IGV, lo cual representa el 3.81 % del Presupuesto Contratado.
- iv. La aprobación de la no ejecución de las partidas de la Reducción de Prestaciones es necesaria para lograr con el objeto del contrato de la obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BRA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, lo cual fue motivado por un hecho posterior a la firma de contrato, no motivado ni por la Entidad ni por el Contratista.

Que, mediante CARTA N°100-2022-JCME/RL, signado al expediente N° 23399-2022 de fecha 16 de junio de 2022, el consultor de obra remite el INFORME N° 018-2022-JALP/JSO, en el que se evalúa el expediente de reducción de prestaciones en el que concluye:



Resolución Gerencial N°416-2022-GM-MPS

- i. Que, por lo anotado en el Expediente del Contratista y lo evaluado por la Supervisión se concluye que es procedente aprobar la Reducción de Prestaciones de las partidas de Iluminación de la obra, por el monto de S/ 110,893.49 soles (Inc. IGV), que representa un porcentaje de incidencia del 3.81 % del Monto contratado; partidas que fueron ejecutadas finalmente por el Concesionario Hidrandina; por lo cual la conclusión está en concordancia con lo dispuesto en el Art. 157 del RLCE.

Página | 2

Que, mediante Artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que **“mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato... (...), igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original”,** asimismo, el OSCE, mediante Opinión N° 156-2016-DTN, aclara que **“aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible (...)** lo cual implica que la prestación – bien, servicio u obra – puede ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada (...) La reducción de prestaciones requiere (...) que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no haya sido ejecutadas” y, mediante Opinión N°126-2018/DTN, precisa que aunque no esté previsto un procedimiento específico para aprobar reducción de prestaciones en contratos de obra, es necesario que se adopten acciones como: **“anotación en el cuaderno de obra de la circunstancia que ameritaba reducir prestaciones, la elaboración de un informe técnico que la sustentará, la formulación de un expediente de la reducción, entre otras (...)** en ese contexto, considerando que la reducción de obra determinaba la ejecución de menores prestaciones a la originalmente previstas en el expediente técnico o en el contrato, correspondía que – en caso la Entidad ejerciera la facultad de reducir prestaciones – el programa de ejecución de obra reflejara la disminución de actividades y que el calendario de avance de obra valorizado fuera reformulado a partir de esto último, de tal manera que ambos comprendieran solo los trabajos que debían ser ejecutados por el contratista, mas no aquellos que fueron suprimidos como consecuencia de la reducción”. Finalmente, la Opinión N° 036-2022/DTN establece las conceptualizaciones entre presupuestos deductivos vinculados, reducción de prestaciones y menores metrados, especificándose que **“las reducciones... son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto contractual original”,** en cambio, los menores metrados son aquellos metrados que no se ejecutan íntegramente según los metrados referenciales que obran en el expediente técnico del contrato.



Que, mediante INFORME N° 1270-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 06 de junio de 2022, el sub gerente de Obras Públicas, emite el informe respecto a la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE REDUCCION DE META **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BRA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”,** concluye:

- i. De la revisión del Expediente de Reducción de Prestación por el monto de S/ 110,893.49 (Ciento diez mil ochocientos noventa y tres con 49/100), se concluye que la empresa contratista solicita la reducción de prestaciones y el jefe de supervisión concluye que es procedente la reducción de prestación de iluminación de obra.

REDUCCION DE PRESTACIÓN

COSTO DIRECTO	S/ 89,758.86
UTILIDAD (4.7%)	S/ 4,218.67
SUBTOTAL:	S/ 93,977.53
IGV (18%)	S/ 16,915.96
TOTAL PRESUPUESTO	S/110,893.49
INCIDENCIA	3.81%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°4I6-2022-GM-MPS

Que, mediante Resolución Gerencial N° 177-2022-GI-MPS, de fecha 05 de julio de 2022, la Gerencia de Infraestructura aprueba expediente técnico de reducción de prestaciones 01 de la ejecución contractual de obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BRA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el costo de inversión de S/ 110,893.49 (Ciento diez mil ochocientos noventa y tres con 49/100 soles) incluido IGV, que equivale al 3.81% del monto contractual.

Que, mediante INFORME N° 362-2022-GI-MPS, de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia de Infraestructura, solicita emitir acto administrativo aprobando reducción de prestaciones contratadas al ejecutor de obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BRA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", según expediente técnico de reducción aprobado mediante Resolución Gerencial N° 177-2022-GI-MPS.

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-A/MPS, de fecha 16 de junio de 2022, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES contratadas al ejecutor de obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BRA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el costo de inversión de S/ 110,893.49 (Ciento diez mil ochocientos noventa y tres con 49/100 soles) incluido IGV, que equivale al 3.81% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al Supervisor de la obra, Ejecutor de la obra, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c
G.I
G.T.I.C
GAyF
Interesados (2)
Archivo